

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UN PARTE LA UNIVERSIDAD DE MATEHUALA, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR DR. ALFONSO NAVA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MATEHUALA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SMDIF MATEHUALA", REPRESENTADO POR LA LIC. ZORAIDA HERNÁNDEZ DE LOS REYES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE "EL SMDIF MATEHUALA", QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MATEHUALA, S.L.P., EL LIC. RAÚL ORTEGA RODRÍGUEZ, EN USO Y FACULTADES QUE CONFIERE EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN V, CAPITULO I, TÍTULO QUINTO Y EL ARTÍCULO 31, INCISO C), FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ POR EL PERIODO 2024-2027, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE LA ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO, COMPARECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE ESTABLECER LAS BASES Y CRITERIOS PARA LA COLABORACIÓN RECÍPROCA PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

- I.1. Que es una Sociedad Civil sin fines de lucro, que desde 1996, coadyuva en la formación de jóvenes profesionales en el Altiplano Potosino a través de 12 licenciaturas, 5 maestrías y 5 especialidades. Con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto en la Escritura Pública número 39, del tomo centésimo sexagésimo tercero de fecha 15 de agosto de 1996 pasada ante fe del Notario Público Número 2, Lic. José Armando Rivera Martínez, de la Ciudad de Matehuala, en el Estado de San Luis Potosí.
- I.2. Cuenta con cédula de identificación fiscal **UMA960815 PA1**
- I.3. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio que será aplicado exclusivamente al desarrollo de actividades consistentes de acuerdo al artículo quinto de sus estatutos en la prestación de servicios educativos, de enseñanza, de asesoría, consultoría, administrativos, de investigación, de promoción, de difusión, de desarrollo, tecnológicos, editoriales, recreativos, venta de productos educativos, y accesorios, pudiendo ejecutar todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para el mejor desarrollo de su objeto social.



4

I.4. En este acto la representa el Dr. ALFONSO NAVA DIAZ, en su carácter de RECTOR, quién tiene la capacidad legal necesaria para celebrar contratos y/o convenios en su nombre y representación, según lo dispuesto en la Escritura Pública número 39, del tomo centésimo sexagésimo tercero de fecha 15 de agosto de 1996 pasada ante fe del Notario Público Número 2, Lic. José Armando Rivera Martínez, de la Ciudad de Matehuala, en el Estado de San Luis Potosí.

I.5. Se rige por normas y constituciones, y para la realización de sus fines se inspira en un propósito de servicio social por encima de intereses particulares.

Que dentro de sus atribuciones contenidos en su escritura pública se contempla celebrar convenio de colaboración con Instituciones y organismos de conformidad con los lineamientos que se establezcan por ambas partes.

I.6. Tiene como objeto establecer los procedimientos y mecanismos de colaboración, apoyo y fortalecimiento conjunto entre **"LAS PARTES"** mediante las actividades de prácticas académicas externas, servicio social capacitación y educación que les son inherentes, y las que resulten viables para la mejor consecución de sus fines, de acuerdo con la disponibilidad de estudiantes interesados en **"LA UNIVERSIDAD"** y en la capacidad de la **"EL SMDIF MATEHUALA"** de recibir estudiantes.

I.7. Señala como domicilio legal para efectos de este convenio el siguiente: el ubicado en la calle de Cuauhtémoc número 201, oriente, Zona Centro, Matehuala, S.L.P.

II. DECLARA "EL SMDIF MATEHUALA":

II.1. Ser un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 47 y 48 de la legislación municipal, los artículos 48 y 55 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y los Municipios de San Luis Potosí.

II.2. Que, para la consecución de sus fines, relativos al desarrollo armónico e integral de los habitantes de Matehuala, S.L.P., la **LIC. ZORAIDA HERNÁNDEZ DE LOS REYES** en su carácter de **PRESIDENTA** de **"EL SMDIF MATEHUALA"**, tiene las facultades para celebrar convenios, contratos o actos que sean en beneficio de la población en el ámbito de las responsabilidades propias y adquiridas con el cargo encomendado.

II.3. Se señala el inmueble ubicado en la calle de Héroes Potosinos S/N, Zona Centro, Código Postal 78700, en Matehuala, S.L.P., mismo que corresponde a las instalaciones de **"EL SMDIF MATEHUALA"**, para efectos del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN.**



II.4. Que manifiesta su interés en coadyuvar con la Universidad de Matehuala, en la formación de profesionistas, en los términos y condiciones previstos en el presente instrumento.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la que comparecen en la celebración del instrumento.

III.2. Tener conocimiento de que mediante este mecanismo de apoyo será factible, contribuir a la formación y experiencia profesional de los educandos de "LA UNIVERSIDAD" y también se contribuye a las a las cargas de trabajo de "EL SMDIF MATEHUALA".

III.3. Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia mutua, servicios y cooperación, materia de este acuerdo de voluntades.

IV.4. Que, en mérito de las declaraciones expresadas, y estando de acuerdo con ellas, las partes manifiestan su conformidad en la celebración del presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Las partes celebran el presente convenio, con el objeto de desarrollar conjuntamente un programa de cooperación institucional, consistente en la realización y estando de acuerdo con ellas, "EL SMDIF MATEHUALA" y "LA UNIVERSIDAD" convienen en desarrollar conjuntamente un programa de cooperación institucional, consistente en la realización de servicio social de los estudiantes de la Universidad de Matehuala.

SEGUNDA. El servicio social, materia del programa de cooperación a que alude la cláusula anterior, se realizará de conformidad con lo dispuesto en los correspondientes planes y programas de estudio que tenga establecidos "LA UNIVERSIDAD", con base en la normatividad aplicable expedida por "EL SMDIF MATEHUALA" y con sujeción a los términos, condiciones y características establecidos en el presente convenio.

TERCERA. El servicio social que los educandos de "LA UNIVERSIDAD" prestarán, se desarrollará en las instalaciones y bajo las indicaciones de las personas asignadas por la LIC. ZORAIDA HERNÁNDEZ DE LOS REYES en su carácter de PRESIDENTA de "EL SMDIF MATEHUALA".



CUARTA. "EL SMDIF MATEHUALA" admitirá y otorgará las facilidades necesarias a efecto de que los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** pueden realizar adecuadamente, su servicio social, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos por **"LAS PARTES"** siempre y cuando cumplan con la normatividad aplicable.

QUINTA. "EL SMDIF MATEHUALA" en base a su normativa y las necesidades del servicio podrá aceptar durante la vigencia del presente convenio a un grupo de educandos de **"LA UNIVERSIDAD"**, para que presten su servicio social con una duración mínima de 480 horas.

SEXTA. La ejecución del presente convenio es totalmente gratuita y todos los alumnos que realicen prácticas profesionales o servicio social será totalmente gratuito sin que represente relación laboral, ni contractual civil de ninguna naturaleza.

SEPTIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que en todo momento serán respetados los respectivos reglamentos internos de cada uno de ellas para el debido cumplimiento de los fines de realización de prácticas profesionales y servicio social.

La Coordinadora de **"EL SMDIF MATEHUALA"** será la responsable de llevar el control del registro, validación e información relacionada con los alumnos para la asignación a las áreas de este.

OCTAVA. El servicio social que desarrollarán los educandos de **"LA UNIVERSIDAD"** como consecuencia del presente convenio, se realizará de conformidad con el calendario y horario que en su oportunidad convendrán las partes.

NOVENA. - Los educandos de **"LA UNIVERSIDAD"** que realizarán su servicio social en **"EL SMDIF MATEHUALA"** guardarán sigilo respecto de la información a la que se encuentren expuestos, particularmente con la información reservada y confidencial que por sus funciones manejen.

DECIMA. - "LA UNIVERSIDAD" se compromete a retirar del servicio social a cualquiera de sus educandos que no cumpla con las obligaciones contenidas en la normatividad aplicable.

DECIMA PRIMERA. - los educandos que presten su servicio social están obligados a entregar reportes mensuales a **"LA UNIVERSIDAD"** donde se informe de los trabajos que han venido realizando, dichos reportes llevarán el visto bueno del servidor encargado de cada estudiante, asimismo, al término de las 480 horas **"EL SMDIF MATEHUALA"** extenderá carta de liberación del servicio social, firmada y sellada por las personas autorizadas, de conformidad con su normatividad aplicable.

DECIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo, en el entendido que estas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DECIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que en el presente Convenio no existen vicios del consentimiento tales como lesión, dolo, error, violencia, mala fe, o cualquier otro que afecten la validez del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. El presente Convenio General tendrá la vigencia de duración de la fecha de su firma al término de la presente administración, pudiendo modificarse o bien darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, siempre y cuando medie la notificación por escrito de tal intención a la otra parte suscribiente, con al menos **30 (treinta) días** de antelación.

LEIDO que fue el presente instrumento por las partes, y enteradas de su contenido, y alcance, estando en todo conformes, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo al calce y al margen. En la ciudad de Matehuala, S.L.P, a los 21 días del mes de enero del año 2025.¹

POR LA "UNIVERSIDAD"
Universidad
de Matehuala
RECTORIA
C. T. EMSU0170T
Dr. Alfonso Nava Díaz
Rector

POR "EL SMDIF MATEHUALA"

Lic. Zoraira Hernández De los Reyes
Presidenta



¹ Un original para la UNIVERSIDAD DE MATEHUALA y otro tanto para